

*El Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

7208



LA PLATA, 12 JUL 1960

VISTO:

El artículo 76° del Decreto Ley número 19885/57 Estatuto del Magisterio, por el cual se establece que los maestros de grados A - pertenecen al escalafón de docentes especializados.

El artículo 124° del Decreto Reglamentario 162/58 por el que se especifica que las vacantes existentes en un determinado tipo de enseñanza se cubren en primer término con aspirantes docentes de ese mismo tipo, y recién subsistiendo necesidades se considerarán los pedidos de docentes pertenecientes a otros escalafones y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° y 12° del Reglamento General para las Escuelas Públicas establecen que los grados A están destinados a los niños de "aprendizaje lento" y que los mismos, están comprendidos dentro del régimen general de las escuelas comunes;

Que los grados A son grados primarios que funcionan en una escuela primaria común, a cargo de un maestro que ha perfeccionado su capacidad docente;

Que el artículo 19° del Reglamento General para las Escuelas Públicas establece: "que los maestros de grado A gozan de los mismos derechos y atribuciones que el personal de las escuelas primarias comunes";

Que se hace necesario por lo precedentemente expuesto, reconocer a los maestros que actúan en gra-

1118



# El Poder Ejecutivo



de la  
Provincia de Buenos Aires

dos A el derecho a optar a traslado y ascenso en igualdad de condiciones con los demás maestros de escuelas primarias comunes;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por el Ministro de Educación

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

ARTICULO 1º.-Ampliar el artículo 124º del Decreto 162/58 el -----cual quedará redactado en la forma siguiente: "Cubiertas las vacantes producidas en un determinado tipo de enseñanza con miembros docentes del mismo tipo y subsistiendo -----necesidades a cubrir, se considerarán las aspiraciones del personal docente de otro tipo dentro del mismo escalafón y luego las de los demás escalafones, respetando siempre el porcentaje que establece el Estatuto". Para los traslados y ascensos, los maestros a cargo de grados A se considerarán dentro del mismo escalafón que los maestros de escuelas primarias comunes.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bole-----tín Oficial, y pase al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

DECRETO Nº 7208

DECRETO Nº.....